



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
REMUNERACIONES**

LUZARO E.F.C. S.A.

17 de Marzo de 2021



REGLAMENTO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

1. Composición. La Comisión estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones elegirá de entre sus miembros a un Presidente y estará asistido por un Secretario no miembro, cargo que desempeñará el Secretario del Consejo de Administración, así como el Vicesecretario del Consejo de Administración, en su caso.

Duración del nombramiento. Los miembros de la Comisión serán nombrados, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión, por el Consejo de Administración por el mismo periodo de duración de su mandato como Consejeros de Luzaro E.F.C. S.A., y podrán ser reelegidos en la medida en que lo sean en el Consejo de Administración. Cesarán como miembros de la Comisión en el momento en que pierdan la condición de Consejeros de Luzaro E.F.C. S.A.

2. Periodicidad de reuniones. La Comisión celebrará como mínimo una reunión ordinaria al año, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio. Además, se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan. Las reuniones se convocarán por el Secretario, por correo electrónico u otro medio escrito, a solicitud de cualquiera de los miembros de la Comisión y se celebrarán, salvo que la convocatoria disponga otro lugar, en el domicilio social.
3. Funciones. la Comisión desarrollará, por delegación del Consejo de Administración, las funciones siguientes:

3.1 Relacionadas con los nombramientos:

- a) seleccionará y propondrá al Consejo de Administración los candidatos a Consejeros independientes
- b) emitirá informe dirigido al Consejo sobre los candidatos como Consejeros dominicales y Director-Gerente.



REGLAMENTO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

- c) emitirá, una vez recabada la opinión del Director-Gerente, informe dirigido al Consejo de Administración sobre los candidatos a ocupar los puestos definidos como clave en el desarrollo diario de la actividad de Luzaro EFC S.A.

3.2 Relacionadas con las evaluaciones:

- a) evaluará la adecuación de todos los candidatos cuyo nombramiento proponga al Consejo o sobre el que informe, y su idoneidad para las funciones que les serían encomendadas, ajustándose a la Política de Evaluación de Idoneidad de Luzaro EFC S.A.. (**Anexo I**)
- b) dirigirá y coordinará la evaluación por parte de los Consejeros de la idoneidad del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas; y la del desempeño de sus funciones por parte del Presidente del Consejo y del Director-Gerente. Estas evaluaciones se realizarán dentro de los tres primeros meses de cada año y se referirán al anterior ejercicio anual, salvo que en adelante el Consejo acuerde que se lleven a cabo con una periodicidad diferente.
- c) evaluará, con la necesaria intervención del Director-Gerente, el desempeño de las funciones del resto de titulares de puestos clave. Estas evaluaciones se llevarán a cabo con la misma periodicidad anual indicada.
- d) evaluará las causas sobrevenidas de conflictos de interés, incompatibilidad, ceses y renuncias

3.3 Relacionadas con las remuneraciones:

- a) Proponer, en el marco de lo establecido en los estatutos sociales, las decisiones relativas a la política de remuneraciones que deba adoptar el Consejo de Administración y específicamente informar de las retribuciones, si las hubiera, de los consejeros.



REGLAMENTO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los miembros del Colectivo identificado y velar por la observancia de dicha política retributiva.
- c) Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en este Reglamento o le fueran atribuidas por acuerdo del Consejo de Administración.

4. Funcionamiento de la Comisión. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, personal o mediante representación, de al menos 2 de sus miembros.

Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión se recogerán en un acta que redactará el Secretario y firmará junto con el Presidente. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros asistentes o representados.

La Comisión informará sobre el contenido de sus reuniones ordinarias y extraordinarias en la primera sesión que celebre el Consejo de Administración a partir de cada una de ellas.

Para el correcto desarrollo de sus funciones podrá recabar la presencia de cualquier miembro de la plantilla de la entidad, y la colaboración de todas sus áreas y departamentos.

5. Aprobación y Modificación del Reglamento. El presente Reglamento deberá ser aprobado por acuerdo del Consejo de Administración, a iniciativa propia o de la propia Comisión.



REGLAMENTO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

Anexo I POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD

La evaluación de la idoneidad de los Consejeros, Director y personas que desempeñen funciones definidas como clave en el desarrollo de la actividad bancaria se realizará bajo los criterios, señalados en el RD 256/2013 del 12 de Abril, de honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuada y buen gobierno.

A continuación, se desarrollan cada uno de los conceptos con objeto de que el Comité cuente con más argumentos en la evaluación respecto a cada uno de los criterios señalados.

Honorabilidad comercial y profesional. Se entiende que poseen esta calificación las personas que hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la entidad. Para valorar la concurrencia de honorabilidad deberá considerarse toda la información disponible, incluyendo:

- La trayectoria del cargo en cuestión en su relación con las autoridades de regulación y supervisión, los motivos de despido o cese en puestos anteriores, su historial de solvencia personal y de cumplimiento de obligaciones, su actuación profesional, si hubiese ocupado cargos de responsabilidad en entidades de crédito que hayan estado sometidas a procesos de reestructuración o resolución o si hubiera estado inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- La condena por la comisión de delitos a faltas o la sanción por la comisión de faltas administrativas teniendo en cuenta
 - El carácter doloso o imprudente del delito
 - Si la condena o sanción es firme
 - La gravedad de la condena y sanción impuestas

REGLAMENTO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

- La tipificación de los hechos que motivaron la condena o sanción, especialmente si se tratase de delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, o infracciones de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o de mercado de valores, o de protección de los consumidores.
 - Si los hechos que motivaron la condena o sanción se realizaron en provecho propio o en perjuicio de los intereses de terceros cuya administración o gestión de negocios hubieses sido confiada
 - La prescripción de los hechos ilícitos de naturaleza penal o administrativa
 - La existencia de atenuantes y la conducta posterior desde la comisión del delito o infracción
- La existencia de investigaciones relevantes y fundadas, tanto en el ámbito penal como administrativo, sobre alguno de los hechos mencionados en el apartado anterior, si bien no se considerará que haya falta de honorabilidad sobrevenida por la mera circunstancia de que, estando en el ejercicio del cargo, la persona evaluada sea objeto de las mencionadas investigaciones. En todo caso, si en el ejercicio de la actividad de la persona evaluada, la entidad considerase que concurre alguna circunstancia relevante para evaluar su honorabilidad, deberá comunicarlo al Banco de España en el plazo de 15 días.

Conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones en los bancos. Lo poseen quienes cuenten con formación de nivel y perfil adecuado, en particular en las áreas de banca y servicios financieros, y experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficiente. Se tendrán en cuenta tanto los conocimientos adquiridos en un entorno académico, como la experiencia en el desarrollo profesional de funciones similares a las que van a desarrollarse en otras entidades o empresas.

REGLAMENTO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

En la valoración de la experiencia práctica y profesional deberá prestarse especial atención a la naturaleza y complejidad de los puestos desempeñados, las competencias y poderes de decisión y responsabilidades asumidas, así como el número de personas a su cargo, el conocimiento técnico alcanzado sobre el sector financiero y los riesgos que deben gestionar.

En todo caso, el criterio de experiencia se aplicará valorando la naturaleza, escala y complejidad de la actividad de cada entidad financiera y las concretas funciones y responsabilidades del puesto asignado en el banco a la persona evaluada.

El consejo de administración deberá contar con miembros que considerados en su conjunto, reúnan suficiente experiencia profesional en el gobierno de entidades de crédito para asegurar la capacidad efectiva del consejo de administración de tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la entidad.

Buen gobierno A efectos de considerar esta cualidad de los miembros del consejo de administración se tendrá en cuenta:

- La presencia de potenciales conflictos de interés que generen influencias indebidas de terceros:
 - Los cargos desempeñados en el pasado o presente en la misma entidad o en otras organizaciones privadas o públicas
 - Una relación personal, profesional o económica con otros miembros del consejo de administración de la entidad, de su matriz o de sus filiales
 - Una relación personal, profesional o económica con los accionistas que ostenten el control de la entidad, de su matriz o de sus filiales.
- La capacidad de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes